



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-07017

MISA / RHODIA HPCII

Con fecha 23 de febrero de 2007 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa NILEFOS CHEMICALS and MINERALS Ltd, (en adelante NILEFOS), del Grupo MISA Inc, del control exclusivo de RHODIA Home Personal Care and Industrial Ingredients S.A.U. (en adelante RHODIA HPCII).

Dicha notificación ha sido realizada por NILEFOS según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **23 de marzo de 2007**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la empresa NILEFOS del control exclusivo de RHODIA HPCII.

El 17 de febrero de 2007, las partes firmaron un Contrato de Compraventa de Acciones según el cual NILEFOS adquiere por [...] ¹ el 100% de las acciones de RHODIA HPCII y su filial al 100%, CONUBEN, activas en los sectores de producción y venta de *Tripolifosfato de sodio* (en adelante, TPFS) y de electricidad, respectivamente. Ambas empresas operan en instalaciones localizadas en Huelva.

¹ [...].Se indica entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial

La ejecución de la operación está condicionada a la autorización por parte de las autoridades de competencia de España y Portugal.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1 Cláusula de no competencia

El Contrato de Compraventa incluye un pacto de no competencia entre las partes durante un periodo de [...] desde el momento en que se produzca la operación, por el que la parte vendedora se abstendrá de fabricar y vender TPFS en la Unión Europea, Oriente Medio y África, previendo algunas matizaciones a esta cláusula general².

II.2 Valoración

El apartado 5 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que en el presente caso la duración de [...] de la cláusula de no competencia va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, considerándose, por tanto, como parte no integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. Adquirente: NILEFOS CHEMICALS and MINERALS Ltd” (NILEFOS)

NILEFOS es una sociedad holding inglesa, filial 100% de MISA Inc (MISA).

De acuerdo con la notificante, NILEFOS se constituyó en octubre de 2005 con el objeto de adquirir dos empresas belgas³ pertenecientes también al Grupo RHODIA S.A., parte vendedora de esta operación de concentración.

MISA es la matriz de NILEFOS y, constituida en Islas Vírgenes, tiene su sede social en Uganda. Según la notificante, es propiedad de N.J. Madhvani, perteneciente a la familia de este mismo nombre, siendo algunos de sus miembros propietarios del Grupo Madhvani, activo en aquel país en el sector agrícola, industrial, energético y de infraestructuras.

MISA no tiene actividad alguna en el mercado español, estando sólo activa en la fabricación de ácido fosfórico y ácido sulfúrico en sus plantas de Bélgica, adquiridas a RHODIA S.A. en el año 2005.

². [...]

³ Rhodia Chemie NC y Rhodia Eco Services BVBA actualmente son las sociedades de NILEFOS CHIMIE NV, fabricante de ácido fosfórico y MISA Eco BVBA, activa en la producción de ácido sulfúrico.

El volumen de ventas de MISA, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es el siguiente:

Volumen de ventas de MISA (millones euros)			
	2003	2004	2005 ⁴
Mundial	-	-	[<2.500]
Unión Europea	-	-	[<250]
España	-	-	-

Fuente: Notificación.

IV.2 Adquirida: “RHODIA Home Personal Care and Industrial Ingredients S.A.U.” (RHODIA HPCII)

RHODIA HPCII es una sociedad española, filial al 100% de RHODIA IBERIA S.L, que es la cabecera en España del grupo francés RHODIA S.A. (RHODIA). RHODIA HPCII tiene como actividad la producción y venta de fosfatos de sodio, en concreto, TPFS, en sus instalaciones localizadas en Huelva.

Por la presente operación también se adquiere la filial al 100% de RHODIA HPCII, CONUBEN S.L., sociedad española cuya actividad es la producción y venta de electricidad en su planta de cogeneración localizada igualmente en Huelva.

RHODIA⁵ desarrolla su actividad en los campos de materiales de alto rendimiento, química aplicada, materiales orgánicos y servicios relacionados. Sus acciones cotizan en el mercado Euronext de París y en la Bolsa de Nueva York. RHODIA está domiciliada en Francia.

En los últimos años, de acuerdo con la notificante, RHODIA está inmersa en un proceso de reestructuración por el que ha procedido a la venta de determinados negocios⁶.

En este marco, MISA ha procedido a la compra de esta línea de producción, según la notificante, continuando con su estrategia de desarrollar un negocio multinacional e integrado de fosfato.

La situación financiera de RHODIA HPCII y CONUBEN es de pérdidas acumuladas en los últimos ejercicios.

⁴ Octubre - diciembre 2005

⁵ En el asunto M-1378 *RHÔNE- POULENC/HOECHST*, en su Decisión de agosto 1999, la Comisión autorizó la fusión condicionada a la cesión de RHODIA S.A. (paralelamente fue autorizada a absorber a *Albright&Wilson* M-1517), que era la división química (67,4%) de Rhône Poulenc. En enero de 2004 se produjo la primera Decisión rectificativa de la Comisión, precisamente por la situación resultante en Rhodia.

⁶ 2004: venta de la división Food, relativa a aditivos alimentarios; venta del negocio de fosfatos especiales en Norte América. 2005: venta de los negocios de ácido sulfúrico de Reino Unido y Bélgica; de ácido fosfórico en Bélgica; división de latex; negocio de fluorocarbonos refrigerantes de Rhodia UK. 2006: negocios de silicona y azufre.

La facturación de RHODIA HPCII en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de RHODIA HPCII ⁷ (millones euros)			
	2003	2004	2005
Mundial	[<2.500]	[<2.500]	[<2.500]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación.

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

El negocio adquirido opera en el sector químico en la división de fosfatos, en concreto, fabrica y comercializa *tripolifosfato de sodio* (TPFS).

El TPFS se obtiene a través de la reacción de ácido fosfórico previamente purificado y sosa cáustica⁸, existiendo dos procesos de elaboración (extracción solvente y purificación química).

La adquirente no opera en el mercado de TPFS y hasta la fecha sólo produce y comercializa ácido sulfúrico y ácido fosfórico.

Por otra parte, CONUBEN produce electricidad mediante cogeneración. Sin embargo, la práctica totalidad de la energía producida⁹ se vende a RHODIA HPCII, de forma que la venta de electricidad en el mercado carece de relevancia en la presente operación¹⁰.

Siguiendo lo establecido en la Decisión de la Comisión en el asunto M.1517 – RHODIA / DONAU CHEMIE / ALBRIGHT & WILSON, dentro de la categoría de los fosfatos¹¹ (de sodio, de amonio, de calcio,...) existen diferentes formulaciones y grados que no pueden funcionar como sustitutivos para determinadas aplicaciones, de forma que -y así lo acepta la parte notificante- es necesario atender a las distintas aplicaciones del TPFS para definir el mercado relevante.

⁷ Estas cifras incluyen las ventas de Conuben a terceros.

⁸ Cabe una segunda vía de obtención mediante el tratamiento de rocas de fosfatos de calcio con ácido sulfúrico. Actualmente el grupo MISA cuenta con una licencia de extracción y participa en un proyecto de viabilidad para explotar un depósito de roca fosfática en Uganda.

⁹ Las ventas totales de Conuben en 2005 ascendieron a [...] euros, de las cuales [...] euros ([10-20] %) correspondieron a ventas a terceros.

¹⁰ De acuerdo con la notificante, la capacidad de la planta de Conuben es de [...] Kw. Según la notificante, el “Club Español de la Energía” señala que en el año 2005 la producción total bajo el régimen especial ascendió a 65.507 millones de Kw en España.

¹¹ Los fosfatos son las [sales](#) o los [ésteres](#) del [ácido fosfórico](#). Tienen en común un [átomo](#) de [fósforo](#) rodeado por cuatro átomos de [oxígeno](#) en forma [tetraédrica](#).

Los fosfatos de sodio¹² en general y el TPFS, en particular, tienen tres aplicaciones básicas:

a) Componentes de detergentes (*detergent builders*) en la producción de detergentes sintéticos. Pero además el TPFS, contribuye en otros procesos de las operaciones de lavado actuando como:

- o secuestrante del calcio,
- o estabilizador del Ph,
- o agente anti-redeposición de la suciedad y
- o potenciador del poder detergente.

De acuerdo con la Decisión de la Comisión antes mencionada, los componentes de detergentes presentan diferentes ámbitos de aplicación: detergentes para lavadoras (80% de las ventas según la Comisión), detergentes para lavavajillas automáticos y detergentes industriales.

Por otra parte, la Comisión identifica sistemas alternativos que compiten en el mercado de los componentes de detergentes: i) basados en el TPFS, ii) basados en los zeolitos (silicato de aluminio y sodio) introducidos por su menor agresión al medioambiente y con precio medio similar al TPFS, pero no válidos para los lavavajillas y iii) basados en citratos (sales del ácido cítrico), sólo válidos para detergentes de lavavajillas automáticos, sensiblemente más caros que el TPFS, menos agresivos al medio ambiente y menos efectivos.

Concluye así la Comisión y la parte notificante está de acuerdo, que *el mercado de producto relevante puede definirse como el del TPFS y sus sustitutivos para cada una de sus aplicaciones*: -lavadoras (TPFS y zeolitos), -lavavajillas automáticos (TPFS) y, -uso industrial (TPFS y zeolitos).

b) Agentes de fermentación en la industria, en concreto, en la cerámica.

c) Otras aplicaciones, principalmente el ablandamiento del agua, alimento para animales y alimentación humana.

Siguiendo con la Decisión mencionada, la Comisión recogió que la mayor parte de la producción de fosfatos de sodio (90%) se destina al mercado de los componentes de detergentes. La notificante está de acuerdo con las cifras y considera que son un reflejo de la situación actual de mercado.

A la luz de las consideraciones anteriores, este Servicio considerará relevantes, a los efectos del análisis de la operación notificada, los mercados de TPFS y sus sustitutivos para cada una de sus aplicaciones.

V. 2. Mercado geográfico

La notificante considera que el ámbito geográfico de los mercados descritos es europeo o, cuando menos, supranacional.

La Decisión de la Comisión concluía que los fosfatos de sodio se comercializaban en toda Europa e incluso que siendo los grandes clientes de TPFS fabricantes de detergentes, éstos

¹² El TPFS es una de las posibles formulaciones de los fosfatos de sodio: $\text{Na}_5\text{P}_3\text{O}_{10}$.

tienen una política de compra paneuropea.

Este Servicio considera, dada la naturaleza de la operación, que la delimitación de la dimensión geográfica de los mercados considerados puede quedar abierta, en cualquier caso, siendo siempre de dimensión supranacional.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1.- Estructura de la oferta

La oferta de estos productos proviene de compañías químicas de gran tamaño, que operan a escala mundial.

La notificante sitúa el mercado español de TPFS y sus sustitutivos para 2005 en torno a los [...] millones de euros en su aplicación como componentes de detergentes, [...] millones de euros en la de agentes de fermentación y [...] millones en otras aplicaciones.

Las estimaciones de la notificante de las cuotas (en volumen) de RHODIA HPCIIE y sus principales competidores en el mercado español y europeo, y en cada una de sus aplicaciones durante 2005, son las siguientes, habiendo permanecido prácticamente estables en todo el periodo 2003-2005:

Cuotas de mercado de TPFS ¹³ en España, 2005				
APLICACIONES	RHODIA HPCIIE	PRAYON	FMC FORET	THERMPHOS y otros
Componentes de detergentes	[10-20]%	[0-10]%	[50-60]%	[20-30]%
Lavadoras (TPFS & zeolitos)	[10-20]%	[0-10]%	[50-60]%	[20-30]%
Lavavajillas (TPFS)	[10-20]%	[0-10]%	[60-70]%	[0-10]%
Detergentes industriales (TPFS & zeolitos)	[30-40]%	[0-10]%	[50-60]%	[0-10]%
Agentes de fermentación	[10-20]%	[0-10]%	[70-80]%	[0-10]%
Otras aplicaciones	[40-50]%	[0-10]%	[30-40]%	[0-10]%

Fuente: Notificación.

Cuotas de mercado de TPFS en Unión Europea, 2005				
APLICACIONES	RHODIA HPCIIE	PRAYON	FMC FORET	THERMPHOS y otros
Componentes de detergentes	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[70-80]%
Lavadoras (TPFS & zeolitos)	[0-10]%	[10-20]%	[0-10]%	[70-80]%

¹³ En las aplicaciones correspondientes se consideran los productos sustitutivos.

Cuotas de mercado de TPFS en Unión Europea, 2005				
APLICACIONES	RHODIA HPCIIE	PRAYON	FMC FORET	THERMPHOS y otros
Lavavajillas (TPFS)	[0-10]%	[10-20]%	[0-10]%	[70-80]%
Detergentes industriales (TPFS & zeolitos)	[0-10]%	[10-20]%	[0-10]%	[70-80]%
Agentes de fermentación	[0-10]%	[0-10]%	[20-30]%	[60-70]%
Otras aplicaciones	[0-10]%	[10-20]%	[0-10]%	[70-80]%

Fuente: Notificación.

La notificante no dispone de información relativa al tamaño de mercado en 2006, pero valora que ha podido descender un [...] y las cuotas no han variado significativamente.

La notificante aporta información relativa a los suministradores más importantes de RHODIA HPCIIE en 2005, siendo sociedades españolas que han supuesto el [...] de sus compras¹⁴

VI.2.- Estructura de la demanda

Como ya se ha indicado, la demanda de TPFS se concentra básicamente en fabricantes de detergentes, con fuerte poder de compra.

En concreto, el [...] de las ventas de RHODIA HPCIIE en España las absorben [...].

VI.3.- Precios y distribución

Las partes consideran que los precios de RHODIA HPCIIE se sitúan al nivel del mercado. La evolución del mercado en los últimos años ha sido de subidas moderadas hasta el año 2005, en el que, fundamentalmente debido a la competencia asiática, los precios experimentaron una bajada importante.

De acuerdo con la notificante, los precios se determinan en función de los costes de las materias primas y dada la madurez del mercado, la principal forma de competencia es el precio.

RHODIA HPCIIE realiza la mayoría de sus ventas directamente a sus clientes y sólo recurre a distribuidores independientes en el segmento de detergente mixto seco e industria cerámica (Quimiamel).

VI.4.- Aspectos verticales de la operación

Como ya se ha señalado, una de las plantas que MISA posee en Bélgica produce ácido fosfórico, material que interviene en el proceso de obtención de TPFS.

La notificante informa que, sin embargo, esta planta no suministrará este material a la planta de Huelva. En su lugar señala que RHODIA HPCIIE mantendrá su proveedor de ácido fosfórico, Fertiberia.

¹⁴ [...]

VI.5.- Competencia potencial - barreras a la entrada

Según la notificante, no existen barreras tecnológicas, legales o aduaneras para el acceso al mercado de la fabricación y venta de TPFS. Y aunque los costes iniciales sean relativamente elevados, la tecnología relacionada con la fabricación de TPFS no está protegida por patentes ni por otros derechos de propiedad industrial o intelectual y, por lo tanto, es públicamente accesible. Por otra parte, no se requiere ninguna distribución especial para los suministros.

La fabricación de TPFS no está sujeta a requisitos legales específicos. La legislación aplicable más relevante es la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación; el Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y disposiciones relativas al almacenamiento de líquidos corrosivos.

La notificante informa que ninguna empresa importante ha accedido al mercado en los últimos tres años.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la empresa NILEFOS CHEMICALS and MINERALS Ltd, (NILEFOS) del Grupo MISA Inc, del control exclusivo de RHODIA Home Personal Care and Industrial Ingredients S.A.U. (RHODIA HPCII).

La adquirida opera en el sector químico en la producción de *tripolifosfato de sodio* (TPFS).

La adquirente no se encuentra presente en los mercados en que opera el negocio adquirido, si bien es propietaria de una empresa localizada en Bélgica fabricante de ácido fosfórico, materia prima en la elaboración de TPFS.

Así, como consecuencia de la operación, NILEFOS simplemente asume las cuotas correspondientes al negocio adquirido, sin que varíe la estructura competitiva de los mercados considerados que, según la notificante, son de ámbito supranacional.

En concreto, RHODIA HPCII realiza en España ventas de TPFS por valor de [<25] millones de euros, con una cuota del [10-20] % en el mercado de TPFS en su aplicación de componentes para detergentes, del [10-20] % en el de agentes de fermentación en la industria y del [40-50]% en otras aplicaciones marginales en el uso de este producto, el 90% de cuya producción se destina al mercado de los componentes de detergentes.

Los competidores de la empresa adquirida son multinacionales del sector químico especializadas en fosfatos y con presencia estable y relevante en el mercado español.

Se trata de un mercado maduro y, según la notificante, desde 2005 los precios evolucionan a la baja debido a la competencia asiática.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.